

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS “REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ, Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 12, fracciones I, IV, VI, XI y XII, 87 y 94, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7°, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17, párrafo primero, 30, fracciones XIV, XX y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° y 71, párrafo quinto, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; y 7°, fracción VIII, 26, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que en su artículo 14, establece que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los conceptos previstos en dicho precepto legal, entre los que se encuentran: “la aportación a fondos para la atención de desastres naturales”, así como “la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes”.

Que conforme al artículo 1° de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, la administración de los recursos públicos se deberá realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado el 22 de diciembre de 2014 en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, tuvo a bien establecer en el quinto párrafo del artículo 71 de dicha Ley, que de los remanentes se destinará como mínimo una cantidad equivalente al 30% del total, a un fondo para estabilizar los recursos presupuestales de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, el cual será destinado a la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales; así como a mejorar el balance fiscal, de conformidad con las reglas que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas. Una vez que el fondo alcance el valor equivalente al 0.50% del PIB del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, del año inmediato anterior, los excedentes del fondo podrán ser destinados a los siguientes proyectos: a) infraestructura hasta por un 40%; b) ambientales hasta por un 25%; y, c) infraestructura de las Delegaciones hasta por un 35%.

Que con fecha 10 de junio de 2015, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales tiene por objeto regular la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”; lo anterior sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.

Que el “FONADEN CDMX” es el resultado de un adecuado manejo financiero por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; asimismo, fue el primer Fondo en todo el país de esta naturaleza, creándose previo a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual contempla la creación de fondos afines en las entidades federativas.

Que con fecha 13 de octubre de 2015 se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión “FONADEN CDMX”, con la finalidad de constituir, administrar y transparentar los recursos fiscales de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que al cierre del ejercicio fiscal sean reportados en la Cuenta Pública como disponibles, distintos a los recursos de carácter de aportaciones a los Fideicomisos Públicos, los donativos y los que tienen un fin específico conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que con fecha 1º de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, las cuales tiene por objeto regular la composición, manejo, inversión, aplicación, control, destino y transparencia del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México, también identificado como Fondo de Atención a los Desastres Naturales en la Ciudad de México “FONADEN CDMX”; lo anterior sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.

Que con el fin de armonizar las citadas Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México a la imperiosa necesidad de no ver interrumpidos los flujos de recursos financieros y presupuestales para hacer frente a las responsabilidades del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional número 7579-2, y en cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como para establecer criterios específicos que permitan regular la composición, administración y transparencia de los recursos del Fondo y que a su vez éstos sean debidamente administrados atendiendo a los principios de legalidad, honradez, austeridad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS “REGLAS DEL FONDO PARA ESTABILIZAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO.- Se modifica la regla DÉCIMA PRIMERA, del Acuerdo por el que se modifican las Reglas del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017, para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA.- Los Recursos Asignados que al cierre del respectivo ejercicio fiscal no sean ejercidos por las Unidades Responsables del Gasto, deberán ser reintegrados al Fideicomiso a la subcuenta de la que originalmente se transfirieron los recursos, con excepción de los casos a los que refiere el artículo 46 de la Ley, relativos a la autorización para establecer compromisos presupuestales en los contratos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal, así como los recursos transferidos con el carácter de aportaciones a los fines del Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional”, número 7579-2.

Si al cierre del ejercicio fiscal se alcanza el monto estimado en la Ley de Ingresos respecto a los Ingresos de Libre Disposición, el monto de los Recursos Asignados que, en su caso, se hayan destinado durante dicho ejercicio a compensar la caída de Ingresos de Libre Disposición, deberán ser reintegrados con los recursos disponibles que no estén destinados a un fin específico a la subcuenta del Fideicomiso de la que originalmente se transfirieron.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Comité Técnico deberá realizar las acciones necesarias para modificar los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes para ajustarse con lo dispuesto en el presente Acuerdo; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en las Reglas y las disposiciones que no se opongan al mismo.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018

LA SECRETARIA DE FINANZAS
(Firma)
JULIETA GONZÁLEZ MÉNDEZ